



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **28 JUL 2020**

VISTO:

El Expediente N° 13301-0307853-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General N° 016/2019 – API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 15.695,00 (pesos quince mil seiscientos noventa y cinco);

Que dicho monto, a la fecha del dictado de aquella resolución, se encontraba relacionado al haber mínimo de jubilación vigente en aquel momento – artículo 16° del Decreto N° 840/2019;

Que, a partir del 1° de Febrero de 2020, el haber mínimo de jubilación se encuentra establecido en la suma de \$ 19.667 (pesos diecinueve mil seiscientos sesenta y siete) conforme al artículo 12° del Decreto N° 182/2020;

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 19.667 (pesos diecinueve mil seiscientos sesenta y siete);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 217/2020 de fs. 11, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados,

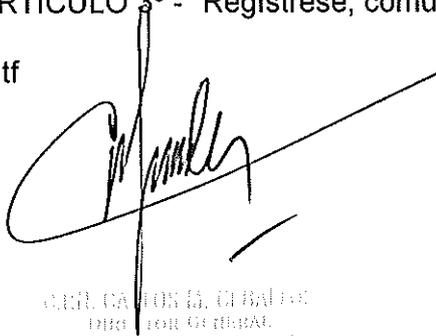


respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 19.667 (pesos diecinueve mil seiscientos sesenta y siete).

ARTÍCULO 2º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
Dependencia de la Dirección
Administración Pcia. de Impuestos



DR. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcia. de Impuestos